MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DDECRETO Nº DGE-525-2026
TEMUCO, 22.10.2026

VISTOS:

1. Especificaciones Técnicas- Compra Ágil “Adquisición de accesorios computacionales para estudiantes del Liceo Gabriela Mistral”.
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-626-COT26 “SN°331-SEP-Adquisición de accesorios computacionales para el estudiantado del Liceo Gabriela Mistral”.
3. La orden de compra N°5060-633-AG26 de fecha de envío 26 de agosto de 2026, aceptada por el proveedor, Las Araucarias SPA, Rut: 78.035.734-7.
4. Historial de Orden de Compra N°5060-633-AG26, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del responsable de la Compra, por “Adquisición de accesorios computacionales para estudiantes del Liceo Gabriela Mistral”.
6. Lo dispuesto en el artículo N° 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Primera notificación del incumplimiento al Proveedor Las Araucarias SPA, Rut: 78.035.734-7. Por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 09 de octubre de 2026.
8. Descargos presentados por el proveedor Las Araucarias SPA, recepcionados con fecha 09 de octubre de 2026, a través de correo electrónico.
9. El Informe Técnico del Responsable de la Compra con fecha 13 de octubre de 2026.
10. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el Sr. Christian Quijada Romero, Director del Liceo Emblemático Gabriela Mistral, acredita disconformidad por “Adquisición de accesorios computacionales para estudiantes del Liceo Gabriela Mistral”.

2. Que, la orden de compra N°5060-633-AG26 por “Adquisición de accesorios computacionales para estudiantes del Liceo Gabriela Mistral” fue enviada el 26 de agosto de 2026 y aceptada el 27 de agosto de 2026.

3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 05 días hábiles, de acuerdo a lo ofertado, transcurridas las 24 horas desde el envió de la orden de compra, es decir, el 03 de septiembre de 2026, conforme a lo mencionado en las Especificaciones Técnicas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 08 de octubre del 2026, presentando un atraso de 24 días hábiles.

4. Que, Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la compra, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa expresada en % sobre el valor neto del monto adjudicado, y se calculará dependiendo del rango de días de atraso.

5. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto adjudicado conforme lo establecido en el artículo N° 136 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas

6. Que, el proveedor fue notificado con fecha 09 de octubre de 2026 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas.

7. Que, el proveedor Las Araucarias SPA, presentó descargos singularizado en el visto N°8, con fecha 09 de octubre de 2026.

V°B° M.C.I.
V°B° F.S.
V°B° R.G.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

8. Que, el proveedor indica que, la empresa cuenta con un procedimiento interno de preparación y despacho, contemplando un plazo de 5 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra. El despacho fue realizado con fecha 11 de septiembre de 2026, llegando a destino el 23 de septiembre de 2026, sin embargo, en dicha oportunidad la bodega municipal rechazó la entrega de productos. Posteriormente se realizó las gestiones para coordinar una nueva entrega, no obstante, se produjo un inconveniente logístico atribuible a la empresa de transporte FedEx, consistente en la devolución del envío a Santiago. Sin perjuicio de ello se coordinó para dar continuidad al despacho y concretar la entrega.

9. Que, el Informe Técnico del Responsable de la compra, de fecha 13 de octubre de 2026 efectuado por el director del Liceo Emblemático Gabriela Mistral, señala que, el proveedor recibió la orden de compra con fecha 26 de agosto de 2026 y al aceptarla, tomó conocimiento de las condiciones, las que establecían el lugar de recepción, los horarios de atención y la necesidad de coordinar previamente el despacho, a fin de permitir la revisión de los productos por parte del personal de bodega DAEM. De igual manera, debido al atraso en la entrega, la Unidad Técnica debió contactar al proveedor y efectuar el seguimiento correspondiente. No se recibió una comunicación anticipada por parte de este que permitiera conocer las dificultades que afectaban el despacho y coordinar oportunamente las acciones necesarias. Cabe señalar que, si bien se otorgó una extensión del plazo de entrega, esta no eximía al proveedor de su responsabilidad de gestionar el cumplimiento de las condiciones establecidas ni de informar oportunamente cualquier situación que pudiera afectar la entrega.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa del 30% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango sobre 10 días hábiles de atraso, resultando un total de $ 385.980 (trescientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta pesos.) al proveedor Las Araucarias SPA, Rut: 78.035.734-7.

2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-633-AG26, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Las Araucarias SPA, Rut: 78.035.734-7.

3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Europa 2102, Providencia, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE

V°B° M.C.I.

V°B° F.S.

V°B° R.G.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
POR ORDEN DEL ALCALDE
FF: 22-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 22-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.